



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL PENINSULAR**

**EXPEDIENTE: 271/20-16-01-1**

**PARTE ACTORA:**



**MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:  
EIZER ISRAEL IX DOMÍNGUEZ**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN JURÍDICA

11 SEP 2023

**RECEBIDO**  
HORA RECIBIO: 9:40  
SARAI

REVISIÓN FISCAL 108/2022

**Mérida, Yucatán, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.-**

Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados **RAFAEL QUERO MIJANGOS** como **Presidente de la Sala**, **ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU** y **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, Instructor en el presente juicio; se procede a dar cumplimiento a la ejecutoria de 30 de junio de 2023, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, al resolver la **Revisión Fiscal 108/2022**, interpuesto por el **Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, en contra de la sentencia de 1 de septiembre de 2022, emitida en los autos del juicio contencioso administrativo federal número **271/20-16-01-1**, promovido por \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, contra los actos que más adelante se precisan, conforme a lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1.- El 05 de febrero de 2020 en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, compareció \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de los siguientes actos:

A) El oficio **SEAFI0301/AG/REC/5479/2019**, de fecha **02 de octubre de 2019**, emitido por la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual se le

comunica la aplicación de las transferencias realizadas respecto de los fondos de las cuentas bancarias , a cuenta del crédito fiscal determinado en la resolución SF/DGAF/2644/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitida por la Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche; y

**B) Resolución contenida en el oficio SF/DGAF/2644/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012**, cuya emisión atribuye a la Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, a través de la cual se le determina un crédito fiscal en cantidad de \$9'533,500.99, resolución que manifestó desconocer en términos del artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

2.- El 10 de febrero de 2020 se admitió la demanda, ordenándose correr traslado de la misma y sus anexos a las autoridades demandadas para que en el término de ley formularan su contestación a la demanda.

3.- Corridos los traslados correspondientes, mediante oficios recibidos los días 03 de agosto de 2020 y 08 de octubre de 2020 en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, la representación de las autoridades demandadas, produjeron sus respectivas contestaciones de demanda, en las que solicitaron el sobreseimiento del juicio, y también sostuvieron la validez de las resoluciones impugnadas.

4.- Por acuerdos de 07 de agosto de 2020 y 01 de diciembre de 2020, se admitieron las contestaciones de demanda aludidas, ordenándose en el último auto que con la copia de contestación y sus anexos se emplazara a la parte actora para que en el plazo de 10 días formulara su ampliación de la demanda.

5.- Corridos los traslados correspondientes, en el plazo legal concedido, la parte actora formuló su ampliación a la demandada, y por su parte, las autoridades demandadas también de manera oportuna, dieron contestación a la ampliación de demanda.

6.- Abierto el plazo para formular los alegatos, resultó que


presente fallo, por los fundamentos y motivos precisados en el Considerado Quinto del mismo.

II. Se declara la **NULIDAD** del acto impugnado, precisado en el **inciso A)** del Resultando 1o. del presente fallo, por los motivos, fundamentos y para los efectos precisados en el Ultimo Considerando del mismo.

III. Mediante atento oficio que al efecto se gire, **remítase copia certificada** de la presente sentencia definitiva al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento que se da a la ejecutoria de 30 de junio de 2023, dictada al resolver la **Revisión Fiscal 108/2022**.

Notifíquese.

Así, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos, Eizer Israel Ix Domínguez, quien dio fe.



ALEJANDRO RAUL HINOJOSA ISLAS  
MAGISTRADO INSTRUCTOR



ANA LUZ BRUN INÁRRITU  
MAGISTRADA



RAFAEL QUERO MIJANGOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE



EIZER ISRAEL IX DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS